



Documento:	6. Convenio Colaboración
Asunto:	Instancia general
Expediente N°:	1972/2025
Servicio:	SECRETARÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Y EL CLUB BASKET DE CALASPARRA, AÑO 2025.

En Calasparra, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Teresa García Sánchez, como Alcaldesa en nombre y representación del Ilmo Ayuntamiento de Calasparra y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha .

Y de otra parte, D. Ricardo García García, con DNI nº 77521211X, en representación del Club Basket de Calasparra, con CIF nº G73540056, en adelante entidad beneficiaria, cuyo objeto es la enseñanza y promoción del deporte del basket, en el municipio de Calasparra.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el apoyo al deporte en el municipio de Calasparra, en todas las disciplinas que sean demandadas.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar las actividades y gastos de funcionamiento del Club Basket de Calasparra.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria, funciona como escuela de baloncesto desde edades tempranas "Pre.Benjamin" a niveles profesionales "Autonómica", promocionando el deporte del Basket en el municipio. El Club se encuentra federado en la "Federación de Baloncesto de la Región de Murcia", conformando el mismo un total de 8 equipos.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 3401.48908, la cantidad de 12.000,00 euros de subvención, con objeto de sufragar gastos de funcionamiento y actividades de dicho club.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para las actuaciones que llevará a cabo El Club Basket de Calasparra, Murcia.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 124.

SÉPTIMO. Referencias que se consideren necesarias:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RICARDO GARCIA GARCIA (CLUB BASKET CALASPARRA)		12/05/2025 22:49
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	13/05/2025 10:57

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calasparra, ejercicio 2025.
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	Incentivar la práctica deportiva del Basket, así como la participación en competiciones a través de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.
Motivación de la Subvención	Incentivar y diversificar la práctica deportiva en Calasparra.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es ayudar a sufragar gastos de funcionamiento, así como la organización de actividades, del Club Basket de Calasparra.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad "Club Basket de Calasparra, con CIF nº G73540056", correspondiéndole una cuantía individualizada de 12.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es de 12.000,00 y cuantía de la subvención es de 12.000,00 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria llevará a cabo actividades de enseñanza de la disciplina del basket, inscripciones en campeonatos, participación en competiciones, etc...

QUINTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes: desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3401.48908, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como plazo máximo hasta el 31-12-2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

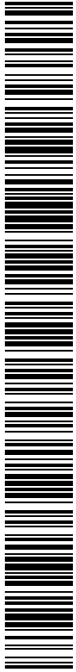
a) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

La subvención será abonada de forma anticipada.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RICARDO GARCIA GARCIA (CLUB BASKET CALASPARRA)		12/05/2025 22:49
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	13/05/2025 10:57

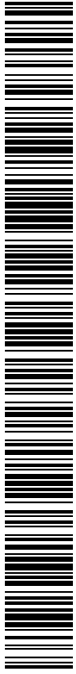


A01471c791d0c017907e012050a0b5

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



A01471c791d06d79d7e9012050a0b5

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RICARDO GARCIA GARCIA (CLUB BASKET CALASPARRA)		12/05/2025 22:49
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	13/05/2025 10:57